



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO LXXXIX  
TOMO CXL

GUANAJUATO, GTO., A 24 DE DICIEMBRE DEL 2002

NUMERO 153

### PRIMERA PARTE

#### SUMARIO: *Colonia 8 de Junio*

##### GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Número 135, de la H. Quincuagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado, mediante el cual, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato. ....

3

##### GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

DECRETO Gubernativo Número 139, que reforma el Artículo 16 del Decreto Gubernativo Número 36, mediante el cual, se reestructura la Organización Interna del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación. ....

36

DECRETO Gubernativo Número 140, mediante el cual, se autoriza la Constitución del "Fideicomiso para el Fortalecimiento de la Comercialización de Granos y Oleaginosas en Guanajuato". ....

38

DECRETO Gubernativo Número 141, mediante el cual, se autoriza la Constitución del "Fideicomiso de Inversión de Riesgo del Estado de Guanajuato". ....

44

DECRETO Gubernativo Número 142, mediante el cual, se autoriza la Constitución del "Fideicomiso de Inversión y Administración para la Construcción, enajenación y arrendamiento de bienes inmuebles para un Albergue Temporal en el Estado de Guanajuato". ....

51

##### H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO, mediante el cual, se aprueba en favor del C. Enrique Dorantes Díaz, la ratificación al cargo de Consejero Ciudadano Propietario del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato. ....

58

ACUERDO, mediante el cual, se aprueba el nombramiento en favor del C. Dr. Santiago Hernández Omelas, al cargo de Consejero Ciudadano Propietario del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato. ....

59

##### GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

RESOLUCION Gubernativa, correspondiente al expediente número 037/2002, relativo a la expropiación del predio que ocupa la Colonia denominada "San Silvestre", del Municipio de Purísima del Rincón, Gto. ....

60

RESOLUCION Gubernativa, correspondiente al expediente Número 058/2002, relativo a la expropiación del predio que ocupa la Colonia denominada "Insurgentes", del Municipio de Ocampo, Gto. . . . . 69

RESOLUCION Gubernativa, correspondiente al expediente Número 061/2002, relativo a la expropiación del predio que ocupa la Colonia denominada "Santa Cecilia", del Municipio de Allende, Gto. . . . . 78

RESOLUCION Gubernativa, correspondiente al expediente Número 062/2002, relativo a la expropiación del predio que ocupa la Colonia denominada "Santa Teresa de Tacambarillo", del Municipio de Jerécuaro, Gto. . . . . 86

RESOLUCION Gubernativa, correspondiente al expediente Número 063/2002, relativo a la expropiación del predio que ocupa la Colonia denominada "Las Peñitas", del Municipio de Uriangato, Gto. . . . . 94

RESOLUCION Gubernativa, correspondiente al expediente Número 065/2002, relativo a la expropiación del predio que ocupa la Colonia denominada "Lomas Verdes I y II Sección", del Municipio de Salvatierra, Gto. . . . . 102

RESOLUCION Gubernativa, correspondiente al expediente Número 066/2002, relativo a la expropiación del predio que ocupa la Colonia denominada "Privada del Chorro", del Municipio de San Felipe, Gto. . . . . 111

RESOLUCION Gubernativa, correspondiente al expediente Número 067/2002, relativo a la expropiación del predio que ocupa la Colonia denominada "8 de Junio y/o Villa de los Pobres", del Municipio de Irapuato, Gto. . . . . 119

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.**

RESOLUCION Municipal, mediante la cual se autoriza y modifica el proyecto del Fraccionamiento denominado "Lomas de la Presa", localizado en el Predio rústico denominado "Cerro Chato" del Municipio de León, Gto. . . . . 128

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - DOLORES HIDALGO, GTO.**

RESOLUCION Municipal, mediante la cual, se autoriza el permiso de preventa de los lotes que integran la totalidad del Fraccionamiento "Villas de Dolores", de la reserva territorial denominada "La Concepción", del Municipio de Dolores Hidalgo, Gto. . . . . 135

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - URIANGATO, GTO.**

RESOLUCION Municipal, relativa al expediente número 90/F58, formado con motivo de la solicitud de autorización del Fraccionamiento denominado "Villas de San Miguel", del Municipio de Uriangato, Gto. . . . . 139

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN JOSE ITURBIDE, GTO.**

RESOLUCION Municipal, mediante la cual, se autoriza el permiso para la preventa de los lotes que integran el Fraccionamiento denominado "Villas San José", ubicado en la Reserva Territorial denominada "Buena Vista II", del Municipio de San Jose Iturbide, Gto. . . . . 143

VISTO EL EXPEDIENTE NUMERO 067/2002 TRAMITADO POR LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, RELATIVO A LA EXPROPIACION DEL PREDIO QUE OCUPA LA COLONIA DENOMINADA "8 DE JUNIO Y/O VILLA DE LOS POBRES", DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, Y, .....

#### RESULTANDO

PRIMERO.- EN FECHA 10 DIEZ DE OCTUBRE DEL 2002 DOS MIL DOS, LOS CIUDADANOS PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, SOLICITARON AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO LA EXPROPIACION DEL PREDIO QUE OCUPA ACTUALMENTE EL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DE REFERENCIA ACOMPAÑANDO LOS ESTUDIOS TECNICOS NECESARIOS.

SEGUNDO.- QUE MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 15 QUINCE DE OCTUBRE DEL 2002 DOS MIL DOS, EL EJECUTIVO DEL ESTADO, ORDENO LA INSTAURACION DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA LEGALIZACION DEL SUELO URBANO FISICAMENTE DIVIDIDO EN LOTES EN FAVOR DE LOS COLONOS POSEEDORES EN BASE A QUE LA ORDENACION Y REGULARIZACION DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, ADEMAS DE SER FUNCIONES DE COORDINACION CON LOS MUNICIPIOS, ENTIDADES FEDERATIVAS Y FEDERACION, SON DISPOSICIONES LEGALES DE ORDEN PUBLICO CUYO CUMPLIMIENTO Y EJECUCION SE SUSTENTAN EN CAUSAS DE BENEFICIO E INTERES SOCIAL, COMO LO ESTABLECEN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y LA LEY DE DESARROLLO URBANO, LO QUE JUSTIFICA LA CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA SEÑALADA EN LA LEY DE

EXPROPIACION, DE OCUPACION TEMPORAL Y DE LIMITACION DE DOMINIO VIGENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.-----

TERCERO.- EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO CITADO SE TUVIERON POR RECABADOS LOS INFORMES DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESE PARTIDO JUDICIAL Y DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, SOBRE ANTECEDENTES REGISTRALES DEL INMUEBLE MATERIA DE LA EXPROPIACION Y VALOR FISCAL DEL MISMO RESPECTIVAMENTE. -----

CUARTO.- LAS ENTIDADES PUBLICAS MENCIONADAS RINDIERON SUS RESPECTIVOS INFORMES QUE EN LO GENERAL CONCUERDAN EN LOS DATOS SIGUIENTES DEL INMUEBLE: 1).- QUE ES PROPIEDAD DE A) M.A. NATIVIDAD LOPEZ GOMEZ, SEGUN CONSTA EN TITULO DE PROPIEDAD NUMERO 000000000640 SEISCIENTOS CUARENTA DE FECHA 6 SEIS DE FEBRERO DE 1997 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO LA PARTIDA NUMERO 0363 CERO, TRESCIENTOS SESENTA Y TRES, TOMO 001 CERO, CERO, UNO DE FECHA 6 SEIS DE MARZO DE 1997 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE Y DE B) PRUDENCIO LOPEZ GOMEZ SEGUN CONSTA EN TITULO DE PROPIEDAD NUMERO 000000000705 SETECIENTOS CINCO DE FECHA 6 SEIS DE FEBRERO DE 1997 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO LA PARTIDA NUMERO 0464 CERO, CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO, TOMO 001 CERO, CERO, UNO DE FECHA 6 SEIS DE MARZO DE 1997 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-----

2).- QUE EL ASENTAMIENTO HUMANO A REGULARIZAR OCUPA UNA SUPERFICIE DE 10-45-61.09 DIEZ HECTAREAS, CUARENTA Y CINCO AREAS, SESENTA Y UNO PUNTO CERO NUEVE CENTIAREAS, CON UN VALOR FISCAL DE \$45.00 CUARENTA CINCO PESOS 00/100 M.N. POR METRO CUADRADO. -----

## CONSIDERANDO

QUE LA PRESENTE ADMINISTRACION PUBLICA, ACORDE AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y AL PLAN BASICO DE GOBIERNO ESTATAL 2000-2006 VIENE REALIZANDO ACCIONES TENDIENTES A LA REGULARIZACION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, PARA CON ELLO INCORPORAR A LA LEGALIDAD INMOBILIARIA, A UN GRAN NUMERO DE FAMILIAS GUANAJUATENSES POSEEDORAS DE LOTES DESTINADOS A VIVIENDA Y QUE DEMANDAN SU JUSTA TITULACION.-----

QUE ES INDECLINABLE ACELERAR LA REGULARIZACION DEL SUELO URBANO EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, CON OBJETO DE EXTINGUIR LOS PROBLEMAS DE INSEGURIDAD JURIDICA SOBRE LA TIERRA EN QUE VIVEN LOS COLONOS QUE HAN VENIDO POSEYENDO, EN FORMA PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, A FIN DE INCORPORARLOS PLENAMENTE AL DESARROLLO URBANO MEDIANTE LA COPARTICIPACION CIUDADANA EN LOS PROGRAMAS DE OBRA Y SERVICIOS PUBLICOS.-----

QUE PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS GUANAJUATENSES DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS Y PARA GARANTIZAR SU DERECHO A UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA, SE HACE INDISPENSABLE INTEGRARLOS AL ORDEN JURIDICO INMOBILIARIO EN LA ESQUEMATIZACION DE SUS RESPECTIVOS CENTROS DE POBLACION, ERRADICANDO CON ELLO LA MARGINACION SOCIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y AMPLIANDO LOS ESPACIOS DE CONVIVENCIA DE LA COMUNIDAD.-----

QUE PARA TAL EFECTO, RESULTA IMPRESCINDIBLE DAR CURSO A LA SOLICITUD MUNICIPAL DE EXPROPIACION DEL PREDIO QUE OCUPA LA COLONIA "8 DE JUNIO Y/O VILLA DE LOS POBRES" DE IRAPUATO, GUANAJUATO, POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA, EN LA SUPERFICIE DE LOTIFICACION QUE COMPRENDE 6-42-37.63 SEIS HECTAREAS, CUARENTA Y DOS AREAS, TREINTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y TRES CENTIAREAS, EN LA DE VIALIDADES QUE COMPRENDE 2-68-98.68 DOS HECTAREAS, SESENTA Y OCHO AREAS, NOVENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y OCHO CENTIAREAS, Y EQUIPAMIENTO URBANO QUE COMPRENDE 1-34-24.78 UNA HECTAREA, TREINTA Y CUATRO AREAS, VEINTICUATRO PUNTO SETENTA Y OCHO CENTIAREAS DESTINADAS ESTAS DOS ULTIMAS A FAVOR DEL MUNICIPIO.-----

QUE SE DEBERAN DE EXCEPTUAR DE LA EXPROPIACION DE ESTE PREDIO, LOS LOTES DE TERRENO CUYAS ESCRITURAS OBREN INSCRITAS EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD CON ANTERIORIDAD A LA PRESENTE DECLARATORIA.-----

QUE PARA LOS EFECTOS DE LA INDEMNIZACION SE OBSERVARA LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 29 DE LA LEY DE EXPROPIACION, DE OCUPACION TEMPORAL Y DE LIMITACION DE DOMINIO VIGENTE EN LA ENTIDAD Y DADA LA NATURALEZA QUE MEDIO PARA OBTENER LA POSESION QUE SE OSTENTA EN CADA CASO, ES DE CONCLUIR CONFORME A LA PRETENSION QUE MOTIVA ESTA DETERMINACION, TENER POR CUBIERTA LA INDEMNIZACION CON LOS PAGOS QUE EFECTUARON LOS POSEEDORES DE LOS LOTES AL PROPIETARIO, EN LA CIRCUNSTANCIA DE QUE ESTOS POSESIONARIOS RECIBEN CON LA REGULARIZACION LA POSIBILIDAD DE QUE SE ESCRITUREN LOS LOTES DE TERRENO QUE CONSTITUYEN LA SUPERFICIE LOTIFICADA.-----

QUE EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE UN ASENTAMIENTO HUMANO YA CONSTITUIDO, RESULTA INNECESARIO DETERMINAR LA APLICABILIDAD AL PRESENTE CASO DE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA REVERSION, TODA VEZ QUE ESTE YA ESTA FORMADO DESDE HACE 5 CINCO AÑOS APROXIMADAMENTE Y CON ESTA ACCION SOLO SE INTEGRA PLENAMENTE AL ORDEN JURIDICO, AL OTORGAR LA SEGURIDAD EN LA TENENCIA DE LA TIERRA A LOS COLONOS HABITANTES DE ESTE DESARROLLO. ....

QUE EN CASO DE EXISTIR LOTES BALDIOS SIN RECLAMAR DEBERAN QUEDAR EN ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO EN TANTO RESUELVE EL ESTADO Y EL PROPIO MUNICIPIO PARA ATENDER PROBLEMAS SOCIALES. ....

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO EN LOS ARTICULOS 4 PARRAFO QUINTO, 27 PARRAFO SEGUNDO Y FRACCION VI, PARRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, FRACCION II, 3, 5 FRACCION IV, 33 FRACCIONES VII Y VIII, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 12 DE LA CONSTITUCION POLITICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 23 FRACCION II, INCISOS D Y E, Y FRACCION IV INCISO N DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 1,2,3,4, FRACCION V, 6, 20, 21, Y 29 DE LA LEY DE EXPROPIACION, DE OCUPACION TEMPORAL Y DE LIMITACION DE DOMINIO DEL ESTADO, CORRELATIVOS A LOS ARTICULOS 4 FRACCION IV, 13 FRACCION II Y 119 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO, SE RESUELVE: .....

PRIMERO.- SE DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA, DE ORDEN PUBLICO E INTERES SOCIAL, LA SATISFACCION DE LAS NECESIDADES COLECTIVAS ORIGINADAS POR LA CREACION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS AL MARGEN DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, REALIZANDO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA REENCAUZAR TALES DESARROLLOS AL ORDEN Y LA LEGALIDAD. ....

SEGUNDO.- SE EXPROPIA EN FAVOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A PETICION DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, EL TERREÑO DESCRITO EN EL RESULTANDO CUARTO, INCISO 2), CUYA SUPERFICIE ES DE 10-45-61.09 DIEZ HECTAREAS, CUARENTA Y CINCO AREAS, SESENTA Y UNO PUNTO CERO NUEVE CENTIAREAS, CON LA FINALIDAD DE QUE ESA ACCION LEGALIZADORA SEA EN BENEFICIO DE CADA UNO DE LOS POSEEDORES DE LOS LOTES QUE CONFORMAN EL REFERIDO ASENTAMIENTO.-----

TERCERO.- LOS LOTES QUE SE REGULARIZAN, DE CONFORMIDAD AL PLANO QUE SIRVIO DE BASE A LOS TRABAJOS TECNICOS EFECTUADOS EN LA PRESENTE CAUSA SON LOS SIGUIENTES:-----

MANZANA 1.-	LOTES	1 AL 34 INCLUSIVE.	34
MANZANA 2.-	LOTES	1 AL 26 INCLUSIVE.	28
MANZANA 3.-	LOTES	1 AL 49 INCLUSIVE	49
MANZANA 4.-	LOTES	1 AL 43 INCLUSIVE	43
MANZANA 5.-	LOTES	1 AL 19 INCLUSIVE.	19
MANZANA 6.-	LOTES	1 AL 22 INCLUSIVE	22
MANZANA 7.-	LOTES	1 AL 24 INCLUSIVE	24
MANZANA 8.-	LOTES	1 AL 8 INCLUSIVE	8
MANZANA 9.-	LOTES	1 AL 44 INCLUSIVE	44
MANZANA 10.-	LOTES	1 AL 35 INCLUSIVE	35
MANZANA 11.-	LOTES	1 AL 50 INCLUSIVE	50
MANZANA 12.-	LOTES	1 AL 8 INCLUSIVE	8
MANZANA 13.-	LOTES	1 AL 22 INCLUSIVE	22
MANZANA 14.-	LOTES	1 AL 29 INCLUSIVE	29
MANZANA 15.-	LOTES	1 AL 36 INCLUSIVE	36
MANZANA 16.-	LOTES	1 AL 34 INCLUSIVE	34



MANZANA 17.-	LOTES	1 AL 37 INCLUSIVE	37
MANZANA 18.-	LOTES	1 AL 38 INCLUSIVE	38
MANZANA 19.-	LOTES	1 AL 45 INCLUSIVE.	45
MANZANA 20.-	LOTES	1 AL 42 INCLUSIVE.	42
TOTAL			647

CUARTO.- PARA LOS EFECTOS DE LA INDEMNIZACION SE CONSIDERARA COMO TAL, LOS PAGOS HECHOS POR LOS POSEEDORES DE LOS LOTES A LOS ENAJENANTES O DE ACUERDO A LA FORMA Y TERMINOS EN QUE LO LLEGARAN A CONVENIR, POR LO QUE SE REFIERE A LA SUPERFICIE LOTIFICADA ASI COMO LA QUE CORRESPONDE A VIALIDADES Y EQUIPAMIENTO URBANO. ....

QUINTO.- SE EXCEPTUAN DE LA EXPROPIACION DE ESTE PREDIO, LOS LOTES DE TERRENO CUYAS ESCRITURAS OBREN INSCRITAS EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD CON ANTERIORIDAD A LA PRESENTE DECLARATORIA. ....

SEXTO.- NO SE ESCRITUREN LOTES CON USO INCOMPATIBLE CON EL HABITACIONAL. ....

SEPTIMO.- ESCRITURENSE LAS AREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO A FAVOR DEL MUNICIPIO. ....

OCTAVO.- SE DEBERAN ESTABLECER CONVENIOS ENTRE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y COLONOS PARA QUE CONJUNTAMENTE SE LLEVE A CABO LA INTRODUCCION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS FALTANTES. ....

NOVENO.- EL EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE SER NECESARIO, EJERCERA LAS ACCIONES PERTINENTES PARA LA EXACTA CUMPLIMENTACION DE LA PRESENTE DECLARATORIA DE EXPROPIACION.-----

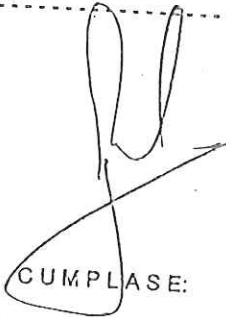
DECIMO.- LOS LOTES BALDIOS NO RECLAMADOS EN UN TERMINO DE 6 SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE CONTRATACION PARA SU TITULACION QUEDARAN EN ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO EN TANTO RESUELVE EL ESTADO Y EL PROPIO MUNICIPIO PARA ATENDER PROBLEMAS SOCIALES; EN CASO DE SU ASIGNACION, EL IMPORTE DE LOS MISMOS SE DESTINARA A OBRAS PARA BENEFICIO DE LA COLONIA.-----

DECIMO PRIMERO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL PROPIETARIO EN SU DOMICILIO, EN CASO DE QUE SE DESCONOZCA, SURTIRA EFECTOS DE NOTIFICACION PERSONAL LA SEGUNDA PUBLICACION QUE DE ESTA DECLARATORIA SE LLEVE A CABO EN EL PERIODICO OFICIAL.-----

DECIMO SEGUNDO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION POR UNA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE.-----

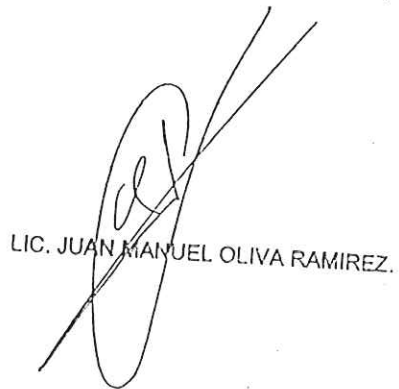
DECIMO TERCERO.- INSCRIBASE EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL PARTIDO JUDICIAL RESPECTIVO LA PRESENTE RESOLUCION, POR LA QUE SE EXPROPIA UNA SUPERFICIE DE 10-45-61.09 DIEZ HECTAREAS, CUARENTA Y CINCO AREAS, SESENTA Y UNO PUNTO CERO NUEVE CENTIAREAS, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

ASI LO DECLARA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JUAN CARLOS ROMERO HICKS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS 27 VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2002 DOS MIL DOS.



CUMPLASE:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.



LIC. JUAN MANUEL OLIVA RAMIREZ.